

Rosario, Mayo 15 de 1912. - 110 -

DIRECCIÓN GENERAL
DE
AGRICULTURA
Y
DEFENSA AGRÍCOLA
BUENOS AIRES

Señor Presidente de la Comisión de Fomento

Ante un período de actividad los trabajos contra las plagas de avispa y hormiga y si fuere de que su destrucción sea satisfactoria, aminorando la extensión de la zona infestada, se hace necesario que estos trabajos se lleven a cabo, por medio de una acción conjunta y bien organizada entre los comprendidos en los artículos 3º y 7º de la ley 4062.

A este respecto esta Comisaria ha notificado y está notificando a los propietarios u ocupantes de terrenos infestados, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la notificación, den comienzo a su destrucción, tomando ahora que las Comisiones de Fomento obran siempre en el cumplimiento de su deber, desjuncian lo necesario para que dentro del mismo plazo, se efectúen estos trabajos en los caminos públicos infestados en su respectiva jurisdicción, a cuyo fin con permiso dirijime a Ud. solicitando su aprobación ante esa H. C. para que poseída de la conveniencia de llenar estas necesidades, resuelva favorablemente este pedido, beneficiando así a la municipal riqueza del país.

Aprovecho esta oportunidad para hacer recordar a Ud. el artículo 12 del decreto reglamentario de fecha 17 de Julio de 1909 de la Ley de Referencia por el que, las Comisiones de Fomento están en el deber de denunciar a la Defensa Agrícola la existencia de avispas y hormigas en su jurisdicción.

Esperando sabrá Ud. interpretar los deseos de esta Repartición, de acuerdo con la consideración debida y etc.

Manuel Rodríguez